

ORDENANZA N° 195/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: DISPÓNGASE un Plan de Facilidades de Pago para las deudas de viviendas construidas de los planes de vivienda Municipal que se detallan a continuación: Plan Unidad 43, Plan Primer Hogar I, Mi Familia Mi Hogar y Primer Hogar II, de conformidad a los alcances y condiciones que se expresan en la presente.

Artículo 2º: Beneficiarios: Podrán acogerse al Plan de Facilidades de Pago que se instrumenta mediante la presente ordenanza, todos aquellos adherentes de los planes de vivienda Municipal detallados en el Art. 1º que adeuden cuotas vencidas y/o se hayan acogido a regímenes especiales de pago que se encuentren en condiciones de dar de baja por incumplimiento del mismo. Los mismos deben ser propietarios de esa única vivienda.

Artículo 3º: Determinación de Deuda. A los fines de la determinación de la deuda para cada uno de los adherentes, se tomará en cuenta el equivalente al total de metros cuadrados que debían pagar en tiempo y forma según momento de adjudicación, deduciendo los metros cancelados según cuotas pre y pos adjudicación efectivamente abonadas y cuotas de planes de refinanciación,

excluyendo en todos los casos, el pago en concepto de intereses devengados, como resultado X cantidad de metros cuadrados abonados y adeudados. Los metros adeudados deberán ser abonados y financiados a valor del metro cuadrado de construcción de la tipología del Plan Sivavi Plus.

Artículo 4º: Adhesión, Monto de la Cuota y Plazo. Los adherentes que se hallen comprendidos en el Art. 2º y adhieran al presente plan, financiarán su deuda en cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al valor de 10 centímetros cuadrados de construcción de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º in fine. La cantidad de cuotas adeudadas será el resultado de dividir la cantidad de metros a cancelar por 10 cm² de construcción. Los adherentes podrán adelantar cuotas libremente a valor del metro de construcción vigente al día de pago.

Artículo 5º: Destino de los Fondos. Los montos recaudados por los planes suscriptos en función de esta Ordenanza serán afectados al Fondo Permanente de la Vivienda, al igual que toda otra suma recaudada en concepto de cancelación de planes de viviendas finalizados.

Artículo 6º: Caducidad del Plan. La omisión de pago de tres cuotas consecutivas correspondientes al plan de facilidades o de seis alternadas facultará a declarar caduca la facilidad de pago acordada.

Artículo 7º: Vigencia. El presente régimen tendrá vigencia hasta el día 31/12/2021, encontrándose el Poder Ejecutivo facultado a prorrogarlo por el plazo de seis meses desde su finalización.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 22/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 695/2021

DE FECHA 22/07/2021